



**Fecha:** 27/10/2025

***Expte. 400-5912/25.-***

VISTO la modificación realizada por el Consejo Directivo en su sesión del 21 de mayo próximo pasado del Anexo I de la Resolución HCD N°344, Res. HCA N°353/01 (Reglamentación del Artículo 26 de la Ordenanza 179) en el marco del Expte. N° 400-6308/16 Cde. 1 E/Proyecto de modificación del Anexo I de la Res. HCD 344/16, en el que se establecen los puntajes correspondientes a los diferentes aspectos a evaluar y los máximos para cierta parte del puntaje a los antecedentes docentes y otro tanto a la entrevista y a la clase de oposición para los cargos de profesores titulares y adjuntos; y

CONSIDERANDO; que dicha modificación no fue realizada en la Reglamentación que dispone los puntajes para los concursos de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Diplomados, con exclusión de los ayudantes alumnos, el cual se rige por lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata y las Resoluciones de Concursos para Auxiliares Docentes – Reglamento de Concursos para Auxiliares a la Docencia. Ámbito de Aplicación. Anexo I de la Resolución N° 415/04 y sus modificatorias;

QUE a fin de establecen criterios semejantes para la puntuación de los antecedentes, así como de las exposiciones de las clases de oposición, es necesario ajustar dicha normativa a criterios



semejantes a los previstos en la modificación de la Reglamentación del Art. 26 de la Ordenanza 179.

QUE, a dichos fines la manda 16 de la Resolución 415/04 del Honorable Consejo Directivo dispone: “Artículo 16º.- El dictamen al que se refiere el artículo anterior deberá apreciar, tasar y comparar los antecedentes y la clase de oposición de cada aspirante de conformidad con los siguientes parámetros:

a) por los estudios de grado y postgrado, así como por los antecedentes en el desempeño de cargos docentes, de gobierno universitario, en la actividad pública o privada y profesionales se otorgará como máximo treinta (30) puntos. A los efectos de su ponderación se tendrá en cuenta el grado de avance en los estudios y el tiempo en ejercicio del cargo. Entre los antecedentes docentes se considerará especialmente el cumplimiento de las obligaciones en el desempeño de cargos anteriores en la Casa. Ante la situación de igualdad de puntaje, se optará por la persona que haya desempeñado cargos docentes en ésta facultad. No se tendrá en cuenta el título de grado que habilita al postulante a presentarse a concurso ni títulos de grado inferior, ni los de formación docente incluidos en el inciso c). El título de Doctor otorgará veinticinco (25) puntos, el de Magíster hasta veinte (20) puntos y el de Especialista hasta quince (15) puntos. En caso de concurrencia no resultarán acumulables, y se tendrá en cuenta el de mayor puntaje. Al postulante que tenga aprobadas todas las materias de una Maestría y presentado su proyecto



de tesis, se le computarán hasta doce (12) puntos. Por haber completado estudios de doctorado en el exterior con todas las asignaturas y proyecto de tesis aprobados se otorgarán hasta 15 puntos.

b) por la clase de oposición y desarrollo del trabajo práctico se otorgará como máximo cuarenta (40) puntos.

c) por la capacitación docente –consistente en la acreditación de cursos o títulos referidos a estudios específicos pedagógicos- se otorgarán como máximo quince (15) puntos. El título de Docente Universitario Autorizado, obtenido mediante la Carrera Docente otorgará doce (12) puntos.

d) por el desempeño en tareas de extensión universitaria, hasta cinco (5) puntos.

e) por los trabajos de investigación; las publicaciones y obras inéditas; y el dictado de charlas, conferencias, cursos, no contemplados en el inciso a) del presente, se otorgará como máximo diez (10) puntos. Quedan excluidos de la ponderación las obras que correspondan a trabajos de tesis doctorales o tesinas ya contemplados en el puntaje de los títulos obtenidos.”

QUE, la reforma al Plan de Estudios de la carrera de abogacía llevada adelante por la Res. 336/13 incorpora la formación práctica dentro del entramado curricular, de ahí es fundamental la práctica profesional de nuestros profesores que se desempeñen en calidad de Jefes de



Trabajos Prácticos o Auxiliares diplomados, con exclusión de los ayudantes alumnos, por lo que es necesaria readecuar las puntuaciones previstas en la mentada norma en el marco del concurso de Auxiliares a la docencia ordinarios;

QUE, el llamado a concurso de cargos ordinarios requiere de una evaluación tanto de los antecedentes docentes como de la clase de oposición que se ajuste a los requerimientos del nuevo plan de estudios, de ahí que se proponen los puntajes que se indican en el presente proyecto;

QUE, corresponde adecuar el artículo 16 del Anexo I de la Res. 415/04 solamente en aquellas mandas que prevén puntajes a fin de adecuar la normativa al Plan de Estudios vigente;

Por ello, el Consejo Directivo en sesión del día 16 de octubre próximo pasado, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió;

**Artículo 1º:** Modifíquese el art. 16 del Anexo I de la Res. 415/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 16: El dictamen al que se refiere el artículo anterior deberá precisar, tasar y comparar los antecedentes y la clase de oposición de cada aspirante de conformidad con los siguientes parámetros: a) por los estudios de grado y postgrado, así como por los antecedentes en el desempeño de cargos docentes, de gobierno universitario, en la*



*actividad pública o privada y profesionales se otorgará como máximo veinticinco (25) puntos.*

*A los efectos de su ponderación se tendrá en cuenta el grado de avance en los estudios y el tiempo en ejercicio del cargo.*

*Entre los antecedentes docentes se considerará especialmente el cumplimiento de las obligaciones en el desempeño de cargos anteriores en la Casa.*

*Ante la situación de igualdad de puntaje, se optará por la persona que haya desempeñado cargos docentes en ésta facultad.*

*No se tendrá en cuenta el título de grado que habilita al postulante a presentarse a concurso ni títulos de grado inferior, ni los de formación docente incluidos en el inciso c).*

*El título de Doctor otorgará veinte (20) puntos, el de Magíster hasta quince (15) puntos y el de Especialista hasta doce (12) puntos. En caso de concurrencia no resultarán acumulables, y se tendrá en cuenta el de mayor puntaje.*

*Al postulante que tenga aprobadas todas las materias de una Maestría y presentado su proyecto de tesis, se le computarán hasta diez (10) puntos. Por haber completado estudios de doctorado en el exterior con todas las asignaturas y proyecto de tesis aprobados se otorgarán hasta 12 puntos.*



*b) por la clase de oposición y desarrollo del trabajo práctico se otorgará como máximo cuarenta y cinco (45) puntos*

*c) por la capacitación docente –consistente en la acreditación de cursos o títulos referidos a estudios específicos pedagógicos- se otorgarán como máximo doce (12) puntos. El título de Docente Universitario Autorizado, obtenido mediante la Carrera Docente o el de Especialista en Docencia Universitaria otorgará diez (10) puntos.*

*d) por el desempeño en tareas de extensión universitaria, hasta cinco (5) puntos.*

*e) por los trabajos de investigación; las publicaciones y obras inéditas; y el dictado de charlas, conferencias, cursos, no contemplados en el inciso a) del presente, se otorgará como máximo diez (10) puntos. Quedan excluidos de la ponderación las obras que correspondan a trabajos de tesis doctorales o tesinas ya contemplados en el puntaje de los títulos obtenidos".*

**Artículo 2º:** De forma. Comuníquese a la división de profesorados y concursos, publíquese en la página web de la Facultad, élévese a la Universidad Nacional de La Plata para ser publicada en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

CONSTE.-



## ***RESOLUCION DEL C.D. N° 125/25***

*apd*

*Firmado electrónicamente por:*

***MIGUEL OSCAR BERRI***

*Decano*

***VALERIA MORENO***

*Secretaría de Asuntos Académicos*

**Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 125 / 2025**

## **Hoja de firmas**